



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	SUCESIÓN INTESADA Y LIQUIDACIÓN SOC. CONYUGAL
CAUSANTE:	BENJAMIN CASTILLO GÓNZALEZ
DEMANDANTE:	CELMINA REYES PARDO
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
RADICACIÓN:	154074089002-2022-00223-00

1º Revisado el expediente se observa que, en cumplimiento del requerimiento efectuado en auto del 20 de abril de 2023, el abogado Carlos Augusto Hurtado Molina (T.P. 89.602 del C. S. de la J.) allegó el poder conferido por el señor Leandro Castillo Sosa.

Por consiguiente, Leandro Castillo Sosa se tendrá notificado por conducta concluyente (artículo 301 del C.G.P.) y se reconocerá como heredero de Benjamin Castillo González (Q.E.P.D).

2º Se requerirá a la parte actora para que, en cumplimiento del ordinal cuarto de la providencia del 1 de diciembre de 2022, realice el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión del causante, en la forma indicada en el artículo 108 del C.G.P.

3º El despacho el 24 de enero de 2023¹ le remitió el acceso al expediente a la señora Flor Angela Castillo Cespedes, quien posteriormente le confirió poder amplio y suficiente a la abogada Adriana Marcela Bojaca Hernández (T.P. 332.418) y se manifestó sobre los hechos y pretensiones de la demanda. Aunado a lo anterior, allegó registro civil de nacimiento.

Por consiguiente, se reconocerá como heredera del causante Benjamín Castillo González en los términos del numeral 1º del art. 491 del C.G.P. Sobre la contestación de la demanda, la mentada será objeto de estudio en la audiencia de inventarios y avalúos, etapa procesal en que el inventario será elaborado de común acuerdo por los interesados, por escrito en el que indicarán los valores que asignen a los bienes.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. TENER NOTIFICADO por conducta concluyente (artículo 301 del C.G.P.) al señor Leandro Castillo Sosa.

¹ Documento 16 pdf. Cuaderno Principal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO. RECONOCER al señor Leandro Castillo Sosa como heredero del causante Benjamín Castillo González (Q.E.P.D.), en los términos del numeral 1º del art. 491 del C.G.P.

TERCERO. RECONOCER personería adjetiva al abogado Carlos Augusto Hurtado Molina (T.P. 89.602 del C. S. de la J.), en los términos del poder conferido por Leandro Castillo Sosa.

CUARTO. Por secretaria, **REMITIR** acceso al expediente electrónico al abogado Carlos Augusto Hurtado Molina carlosaugusto.hurtadomolina@gmail.com.

QUINTO. REQUERIR a la parte actora para que, en cumplimiento del ordinal cuarto de la providencia del 1 de diciembre de 2022, realice el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión de Benjamín Castillo González.

SEXTO. RECONOCER a la señora Flor Angela Castillo Cespedes como heredera del causante Benjamín Castillo González (Q.E.P.D.), en los términos del numeral 1º del art. 491 del C.G.P.

SÉPTIMO. RECONOCER personería adjetiva a la abogada ADRIANA MARCELA BOJACA HERNANDEZ (T.P. 332.418 del C.S. de la J.) como apoderada de la señora Flor Angela Castillo Cespedes, para los fines y en los términos del memorial poder allegado al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No 016, de hoy <u>cinco (5) de mayo de 2023</u>, siendo las 8:00 A.M.  Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaria

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bb18dc2fbfb9694437e380301d1aecf3e8fce62dfd3d176e43217452db0a53c**

Documento generado en 04/05/2023 02:15:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>